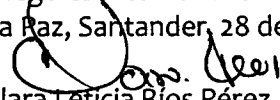




Al Despacho de la señora Juez el presente proceso informándole que la parte interesada allegó escrito de subsanación del proceso en término. Sírvas e proveer.

La Paz, Santander, 28 de enero de 2022.


Clara Leticia Ríos Pérez
Secretaria

JUZGADO PROMISCO MU NICIPAL LA PAZ, SANTANDER

Veintiocho (28) de enero de dos mil veintidós (2022).

Exp. 68397-4089-001-2021-00058-00

Se observa que la demanda reúne los requisitos formales previstos en los artículos 82, 488 y 489 de la Ley 1564 de 2012, el Despacho es competente por la cuantía de los bienes relictos y por el último domicilio de la causante.

De otra parte, en cuanto a la solicitud de designación de los señores EUCLIDES ARIZA BONILLA y CAMPO ANIBAL ARIZA BONILLA, en calidad de administradores de los bienes dejados por el causante, no podrá accederse a ella, toda vez que la nominación al cargo no emana de la totalidad de los herederos determinados que se consignaron en la demanda.

RESUELVE:

Primero: DECLARAR abierto el proceso de SUCESIÓN INTESTADA del causante SECUNDINO ARIZA TRASLAVIÑA, fallecido el veinte (20) de julio de dos mil veintiuno (2021) en Bucaramanga, Santander, siendo su último domicilio y asiento principal de negocios fue el municipio de La Paz, Santander.

Segundo: RECONOCER, sin perjuicio de los derechos de terceros, por haber acreditado su parentesco con el de *cujus* como herederos a los señores GABRIELINA ARIZA de MELO, HORALINDA ARIZA BONILLA, NELCY ARIZA BONILLA, MARIA TILCIA ARIZA BONILLA, EUCLIDES ARIZA BONILLA, CAMPO ANIBAL ARIZA BONILLA, en calidad de hijos matrimoniales, quienes manifestaron aceptar la herencia con beneficio de inventario.

Tercero: NOTIFICAR a ANATILDE ARIZA BONILLA identificada con cédula de ciudadanía No. 28.205.561, BEATRIZ ARIZA BONILLA identificada con cédula de ciudadanía No. 28.205.633 y VIRGINIA ARIZA BONILLA identificada con cédula de ciudadanía No. 28.205.248, conforme y para los efectos del artículo 492 del C.G.P. Para tal efecto, los promotores de esta demanda deben remitir las comunicaciones de que trata el artículo 291 C.G.P. en concordancia con el Decreto 806 de 2020, acreditando posteriormente al este Juzgado la entrega a sus destinatarios.

Cuarto: Emplazar a todos los que se crean con derecho para intervenir en este juicio sucesorio por edicto que se publicará a través del portal web del Registro



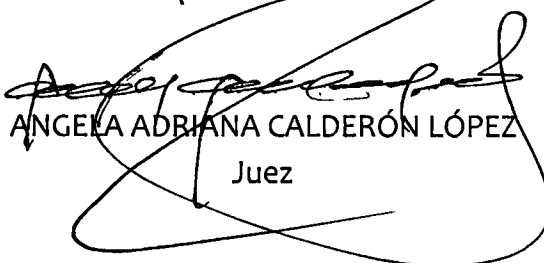
Nacional de Personas emplazadas, al tenor de lo estatuido en los artículos 490 y 108 del *ejusdem* en concordancia con las disposiciones contenidas en el artículo 10 del Decreto Legislativo 806 de 2020.

Quinto: Informar a la Oficina de Cobranzas de la DIAN sobre la iniciación del proceso de sucesión del señor SECUNDINO ARIZA TRASLAVIÑA, quien se identificaba con la cédula de ciudadanía No. 2.200.489 y que el valor de los bienes relictos, según el inventarios y avalúos anexos con la demanda es de SETENTA MILLONES DOSCIENTOS SESENTA Y SIETE MIL PESOS (\$70.277.000) conforme al Decreto 2503 de 1987 y artículo 844 del Estatuto Tributario. Líbrese la comunicación de rigor agregándose copia de la demanda y sus anexos

Sexto: NIEGUESE la solicitud de designación de los señores EUCLIDES ARIZA BONILLA y CAMPO ANIBAL ARIZA BONILLA, en calidad de administradores de los bienes dejados por el causante, conforme a la parte motiva.

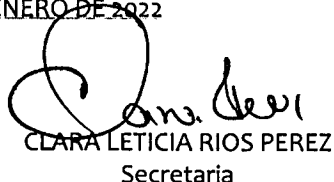
Séptimo: Reconocer al Doctor Juan Gabriel Santamaría Tirado, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.096.618.214, abogado en ejercicio, portador de la Tarjeta Profesional No. 204617 del Consejo Superior de la Judicatura, como apoderado de los herederos reconocidos en esta decisión, en los términos y para los efectos del poder allegado.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


ANGELA ADRIANA CALDERÓN LÓPEZ
Juez

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL LA PAZ, SANTANDER

Para notificar a las partes del contenido del auto que antecede, se hace anotación en el ESTADO (Art. 295 C.G.P) el que se publica en la página web de la Rama Judicial habilitada para tal efecto, siendo las 8:00 a.m. de hoy 31 DE ENERO DE 2022


CLARA LETICIA RIOS PEREZ
Secretaria